

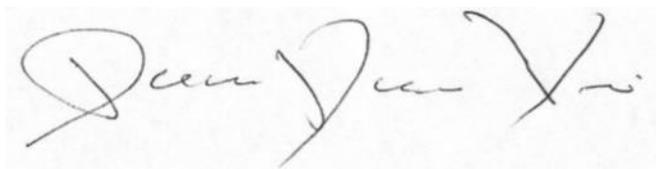
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá. D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro
(2024)

Proceso No. 2021-54228-01

Procede este despacho a pronunciarse sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto, resolviendo lo siguiente:

1. **ADMITIR** en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el demandante José Fernando Torres Peñuela por intermedio de su apoderado, contra la sentencia proferida el 21 de septiembre de 2023 por la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. **ADVERTIR** que el presente trámite se adelantará con sujeción a lo señalado en el art. 322 del C.G.P. en concordancia con lo dispuesto en el inciso 2 del art. 12 de la Ley 2213 de 2022.
3. **CONCEDER** al recurrente el término de cinco (5) días para sustentar los precisos reparos en los que fundamentó su recurso de apelación. Si se presenta tal sustentación, la parte no apelante cuenta con cinco (5) días para la réplica.
4. Se advierte al recurrente que, en caso de no sustentar oportunamente el recurso de alzada, se declarará desierto.

NOTIFÍQUESE,



NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTÍZ
JUEZ

JC

NOTIFICACION POR ESTADO

*La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 010 Hoy 23-02-2024*



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

